

Terapuesado que por poder tener Religioso de la orden de San Francisco, ni depositado de Peunia, con Arnes de Regla, con Verna, que la ciudad de deluego nombre de la mayadomo que lo sea de los de las monjas. En ay poder. entien la renta y mandas, que se hizien en Paraqueualli, se voya a la casa, Por libranca del comisario Regido, y del Religioso que se nombre Paraqueualli fabrica, y se queda siempre, Para la ciudad, el derecho de nombrar mayadomo, de los conventos. Como patrona del —

En esta aduencion se concede to do demas. Concedido Haciendo que esta ciudad y nbio, de los capitulo, fecho es de dia dos de octu de los años de seis años y quatro, con que seran de diez servido, se haga aca en Paraqueualli y flores —

de las paces de las condias, neca capitulos y ad un iumento Los qn el Comissario an ha hore la don acot a lidad Virtus de la comission, q' ellos t' a renoua, = y Paraqueualli visto. Entendido lo suppo auendo tratado. foytudo, o breello. Lo que parecio con dmi, La aceto, Concedio aprouo, Rati ficio, como en ella se contiene, asi por ser justifficadas, como Porque Paraqueualli, se ha de guira, el ymento de esta ciudad, con la breueza de quel caso pide, y los de q' decaia lo de sean, = y tomas su q' la fundacion del d'p, o pital, en sitio mas acomodado y que sea capaz para lo que se de servir, y deo deluego suppo auendo se conceda la aienar, flores Para que de los Pupios de esta ciudad puedan la hacanidad q' se compran los q'os. fuyentes de de renta, y p' q' el d'p conuente o. ay mismo pueda dar, el d'p, o pital. = para ay o fuyentes acordaron se sea aca a fund' q' al d' de de Nea con sefo, mande con a der a esta ciudad, la aienar Per mision q' que se funde, el d'p conuente, fuyntom, q' q' to los Papeces de caido Necesarios. q' signi musa cuina, al senio o Bispo de la d' q' lasia de esta ciudad, para que con si graa se haga, lo propio de ca nua, alae demas Personas que Paraqueualli, con dene, y ne cesario, para lo suppo. Tenga amplio he ffecto, lo qual hapan los q' de de senies com' d' apuen se lee de Poder bastante, para que en conformidad de lo que b'vi. q' ta accidado, otorguen com' de esta ciudad. Las Esripturas neca dadas, Para lo fundacion del d'p conuente, con las clausulas y firmas q' en el d'p Primer q' uerdo, q' se depre senie, y las demas q' que sea de. con dmi, q' lo que par el d'p de p'cho. fuynto necario g'at'ca, como or dms de suppo lo que Paraqueualli de los q' de de senies comissarios, o de qualquiera de ellos. Con las quales se de dar a d' de

Handwritten signature or initials.

Lasap Laemulal

Poder

Acordaron que el Joang' de la Pulveda Reg' de esta ciudad, haga Repartimiento, en tre sus vecinos. para que dentro de treinta dias de aqui. para sustento de las mulas q' ha de traer ni en esta ciudad. Tacas de la poluoni deca, a censo que el cap' an al de fuyentes o fuyentes de teniente de cap' an general de la ciudad, en ella la a p' d' de. con dmi, q' lo que par el d'p de p'cho. fuynto necario g'at'ca, como or dms de suppo lo que Paraqueualli de los q' de de senies comissarios, o de qualquiera de ellos. Con las quales se de dar a d' de

Se danquiere y stacatade Poderi Vieren como no. El conajo. Justicia Regim' de estamuy no ha, mi la ciudad de ca nua q' q' tando juntos. En no ayuntamiento. como la au mod de lo q' foytudo, assauer el licen' Baltasar Juan de campo, alcaide mayor de esta ciudad, digo bien bendio Paraqueualli que el pag' Joang' in el cap' an Pedro maiguz, de rueda ni at'ca g'aria g'ari de ca nua q' fuynto de ca nua ni. Colae g'ari de ca nua q' inier. alonso Correo Luis de molina fran de balcancel don bernardino bien bendio gregorio monleon ju gonca lez de sepulveda Regido de esta ciudad. Paraqueualli de los demas caualeros Reg' de deca. Por quien q' tamos q' q' auion de Rato de questarar y p'cho. Paraqueualli de ca nua q' q' lo expresado q' q' que Paraqueualli ha ffecto de los Pupios y Rentas de ca nua. aida en forma, otorgamos fconosamos que es amos no Poder au d' d' como de los q' de nequiere y mas Puede valer al capitan Diego Trien bendio No r' que ni at'ca, g'aria g'ari de ca nua. res. fran' Calatayud. Luis de molina Regido de esta d' de ca nua. a to do quatto fuynto q' cada Ors de ella

